Nuestra Misión: *Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.*

CONTRATO Nº 107 /2012

ADQUISICION PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS

LA SECRETARÌA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma KOSTAS VIAJES, RUC Nº 80004240-9, representada por la señora **MONICA RAQUEL COSTA BARRIOCANAL**, con C.I. Nº 656.417, domiciliada en Pitiantuta 689 c/Republica de Siria, en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **LA PROVISIÓN DE PASAJES Y SEREVICIOS CONEXOS A FAVOR DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS, TERRESTRES Y VARIOS a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº de fecha / / , y comprende el suministro de Pasajes con itinerarios solicitados por la Institución con cobertura a cualquier parte del mundo según las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a LCO Nº 28/2012 -

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a LCO Nº 28
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas
f) Póliza de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el objeto del gasto 230.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO

El presente contrato incluye la Adquisición de Pasajes Aéreos, Terrestres y los Servicios Adicionales y Conexos ofrecidos por la CONTRATISTA en su oferta.

El Contrato incluye las siguientes especificaciones:

La contratista deberá emitir, a solicitud de la Convocante los pasajes aéreos, terrestres y otros al destino indicado en la misma, en caso de ser requerida, la convocante podrá solicitar más de una opción de conexiones, horarios y categorías de los boletos para su posterior elección. Los mismos deberán ser remitidos primeramente en forma electrónica al correo sria_administrativa@senatur.gov.py.

En los demás casos la agencia deberá indefectiblemente remitir los boletos impresos a las oficinas de la Secretaría Nacional de Turismo – Dirección General de Administración y Finanzas – 2do Piso.

1. Lista de Servicios

1	2	3
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan a continuación.

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para la convocante)

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
11. **El contratista deberán indefectiblemente hacer oficina (de 07:00hs. a 15:00hs.) a través de un personal de la empresa, dos días a la semana durante el periodo de ejecución del contrato**

Nota para los Oferentes
Los Servicios Conexos sin costo solicitados por la Convocante son aquellos que la entidad requiere y que no podrán ser modificados u omitidos por el Contratista en la presentación de su oferta. El recargo de estos servicios es el mismo indicado en el Cuadro de Recargo del Formulario de la Oferta.

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la CONTRATANTE los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si la CONTRATANTE decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según

corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

LA CONTRATADA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **EL CONTRATANTE,** a proveer los servicios solicitados. El presente contrato tendrá una validez a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2013.

CLAÚSULA SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Epidemias.
b. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios o naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLAÚSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un Contrato , cuyo valor mínimo será de **Gs. 67.500.000- (Guaraníes, Sesenta y siete millones quinientos mil)** y el monto máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **Gs. 135.000.000- (Guaraníes, Ciento treinta y cicno millones)** incluyendo al Valor Agregado (I.V.A) y cualquier otro costo que derive de la prestación del/los servicio/s ofertados. El monto del contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte por parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción.

El precio que **LA CONTRATANTE** pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el Viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto y el cupón auditor. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasa, y recargos que correspondan a dicho viaje. En todos los casos el costo del boleto deberá incluir las tasas de embarque.

El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: solo se realizará reajuste en caso de que la Ley de Turismo varíe respecto al porcentaje de percepción por la comercialización de pasajes aéreos sobre la tarifa del pasaje que será abonada por las compañías aéreas.

CLAÚSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será efectuado en forma directa por **LA CONTRATANTE**; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.

La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura, y la copia del cupón del auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. Cuando, por excepción, la compañía aérea que emite el cupón auditor no sea BSP, **LA CONTRATANTE** analizará la documentación a ser presentada en cada caso.

El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto y se realizarán las retenciones previstas en la Ley.

CLAÚSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No tiene anticipo.

CLAÚSULA DÉCIMA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No tiene anticipo.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS, INTERESES Y PENALIZACIONES

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los servicios en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera los bienes y servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato.
b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo.
d. En caso de que hubieren 3 (tres) quejas o reclamos Consecutivos por servicios prestados por el **CONTRATISTA,** provenientes de la contratante u otras personas interesadas
e. Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

Nuestra Misión: *Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.*

Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

El **CONTRATISTA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios

a los de otras firmas o empresas. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Pitiantuta 689 c/ República de Siria.
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 228.884

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

CONTRATISTA **MONICA RAQUEL VELÁZQUEZ**	**CONTRATANTE** **LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**

Kosas Viajes Turismo S.R.L.
Pitiantuta 689 - Tel/fax: 228.21.228.168 R.U.C. 80-500166
www.kosasviajes.com.py - Asunción - Paraguay